

Callao, 18 de junio de 2024

Señores
BARCINO S.A.C.
Jr. Óscar Avilés No. 195, Interior 401, Urb. Corpac, San Isidro
Presente. -

Referencia: a) Expediente N° 031-2024-RCL/DPWC
b) Correo electrónico del 27 de mayo de 2024

De nuestra consideración:

Por medio de la presente lo saludamos cordialmente y, a su vez, nos referimos al reclamo signado con expediente de la referencia a), presentado a través de nuestro correo callao.reclamos@dpworld.com, conforme a lo indicado en la referencia b).

Sobre el particular, su reclamo ha sido declarado **INFUNDADO** por las siguientes razones:

1. Su representada señala que "(...) el contenedor finalmente fue retirado aproximadamente a las 4:42 p.m. mucho después del horario de operación de nuestra planta, que finaliza a las 5:00 p.m. (sobre ello se adjunta reporte de tránsito del seguimiento vía GPS de TYL DAMAZO). Como consecuencia la unidad tuvo que quedarse a pernoctar para la descarga al día siguiente, lo que generó un sobre costo adicional de S/ 200.00 soles (...)" (el subrayado es nuestro). Esto es, pretende que se le reconozca un presunto daño indirecto.
2. Sobre el particular, no corresponde amparar lo solicitado; ya que, (i) se pretende el reconocimiento de un presunto daño indirecto cuya vía de reconocimiento no corresponde a la vía administrativa; siendo que, (ii) además, los hechos descritos estuvieron bajo el control de vuestra representada quien pudo tomar las previsiones pertinentes para recibir el contenedor en vuestra planta que aún estaba en horario de atención.

En atención a lo hasta aquí expuesto, su reclamo debe ser declarado **INFUNDADO** al no haberse acreditado la responsabilidad de DP World Callao en la generación de los daños reclamados.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, en aplicación del artículo 26° del Reglamento¹, su representada tiene expedito su derecho a presentar un recurso impugnatorio ante nuestra empresa en el plazo de quince (15) días de notificada la presente.

¹ Artículo 26: Medios Impugnatorios

Los USUARIOS que consideren que las resoluciones emitidas por DP WORLD CALLAO violan, desconocen o lesionan un derecho o interés legítimo, podrán interponer contra las mismas y ante DP WORLD CALLAO los siguientes recursos:

a. Recurso de Reconsideración:

Contra la resolución emitida por DP WORLD CALLAO procede la interposición de recurso de reconsideración ante la misma dependencia que resolvió el reclamo, dentro del plazo de quince (15) días de notificada la resolución. La sustentación de este requisito se hará con la presentación de una nueva prueba.

Este recurso es opcional por lo que su no interposición no impide la presentación del recurso de apelación.

DP WORLD CALLAO se pronunciará en el plazo de veinte (20) días contados a partir del día siguiente de la presentación del recurso de reconsideración. En caso DP WORLD CALLAO omitiera pronunciarse en dicho plazo, se aplicará el silencio administrativo positivo.

b. Recurso de Apelación:

Contra la resolución emitida por DP WORLD CALLAO que resolvió el reclamo o recurso de reconsideración, proceda la interposición de recurso de apelación.



DP WORLD
PORTS & TERMINALS

dpworld.com

Adicionalmente, le informamos que conforme al artículo 20.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, para efecto de las notificaciones relacionadas al presente procedimiento, su representada puede indicar en sus recursos impugnatorios un correo electrónico y manifestar expresamente su autorización para que en lo sucesivo se realicen allí todas las notificaciones que surjan en dicho procedimiento administrativo.

Atentamente,



MARCO HERNÁNDEZ BARDELLI
Apoderado



El recurso de apelación deberá interponerse ante DP WORLD CALLAO dentro del plazo de quince (15) días de notificada la resolución. DP WORLD CALLAO elevará el expediente al TRIBUNAL en el plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de recepción del recurso de apelación, debiendo acompañar su pronunciamiento respecto al recurso.